**ANEXO CLAUSULADO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.9265689 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y MEGASOFT S.A.S.**



Las partes acuerdan el siguiente clausulado que hacen parte del contrato establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II, derivado del **EP-2026-0968** y del acto administrativo que sustenta la necesidad de Contratación Directa así:

| | |
|---|---|
| **CLÁUSULA PRIMERA. - *OBJETO*:** | **ADQUISICIÓN DE LA ACTUALIZACION DE LA LICENCIA NEÓN Y SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO.** |
| **CLÁUSULA SEGUNDA. – *ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:*** | El Ministerio requiere contratar el servicio de soporte y actualización del sistema NEON, así como el mantenimiento del software por medio de una bolsa para desarrollos nuevos. Los servicios requeridos son:<br><br>1. **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS NEÓN**, con vigencia desde el **02 de julio de 2026 y hasta el 01 de julio de 2027**. El servicio de soporte del software NEON debe cubrir los siguientes eventos en relación con la operación del sistema por parte de los usuarios:<br><br>a. La aplicación genera mensajes de error que no permiten continuar con la operación del sistema.<br>b. La aplicación genera mensajes de error que no afectan la operación del sistema, pero pueden afectar el trabajo de usuario final.<br>c. No se tiene conocimiento sobre cómo ejecutar algunos procesos dentro de la aplicación.<br>d. Los encargados de la administración del sistema tienen problemas o dudas técnicas en la administración de este.<br>e. El reporte del caso se realizará a través de los canales definidos en la oferta: Herramienta en línea de Soporte (MESUT), Correo electrónico (soporte@megasoft.com.co), telefónico.<br><br>Los mecanismos de atención de los casos, su notificación, tiempos de respuesta, seguimiento y cierres, serán de acuerdo con lo descrito por el proveedor en su oferta, los cuales se ajustan a las necesidades del MEN.<br><br>El servicio de soporte se prestará de manera virtual y/o presencial según la necesidad, a través de los siguientes canales: Herramienta en línea de Soporte (MESUT), Correo electrónico (soporte@megasoft.com.co), Telefónica o Visita personal.<br><br>2. **MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIONES**, con vigencia desde el **02 de julio de 2026 y hasta el 01 de julio de 2027**. Dentro del alcance del contrato de soporte y mantenimiento, se deben contemplar labores de mantenimiento preventivo prestadas directamente en las instalaciones del MEN. Estas pueden ser:<br><br>a. Acompañamiento para actualizaciones del sistema.<br>b. Ejecutar labores de diagnóstico, análisis y determinación de tiempos de respuesta.<br>c. Atender inquietudes en cuanto a las estructuras de base de datos de la aplicación.<br><br>Para ejecutar las labores de mantenimiento preventivo, MEGASOFT S.A.S. deberá designar un profesional y las fechas de visita serán pactadas con el |

MEN de acuerdo con las necesidades. Estas visitas se realizan en el horario hábil del MEN. Las actividades de mantenimiento que se podrán desarrollar igualmente de manera virtual.

3. **ACTUALIZACIONES SOBRE EL LICENCIAMIENTO**, con vigencia desde el **02 de julio de 2026 y hasta el 01 de julio de 2027**. Las nuevas versiones que de NEON se liberen, deberán estar cobijadas por el presente contrato de Soporte y Mantenimiento. MEGASOFT S.A.S. deberá informar al MEN dentro de los 30 días calendario siguientes a su liberación, que existe una nueva versión indicando las funcionalidades o mejoras que ésta contenga y entregando la documentación con los cambios en el sistema. Así mismo, el proveedor debe prestar acompañamiento y soporte en los procesos de instalación de las nuevas versiones, cuando el MEN lo requiera.

   Si la actualización lo amerita, se incluye un ciclo de capacitación cuya duración dependerá de la complejidad de las funcionalidades adicionales.

4. **BOLSA DE HORAS DE DESARROLLO**[1]:

   Disponer de una **bolsa de hasta 408 horas desde el inicio del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026,** para desarrollo de requerimientos al sistema NEON, definidos y priorizados por el MEN. El documento de levantamiento de requerimientos será suministrado al proveedor una vez suscrito el contrato, los cuales estarán acotados y priorizados **hasta 408 horas** de desarrollo dispuestas en el contrato.

   Entregar al inicio del contrato, esto es en los primeros 15 días calendario de ejecución del contrato, la Metodología de Estimación y Esfuerzo para las actividades de desarrollo con cargo a la bolsa de horas y ceñirse a su cumplimiento conforme lo aprobado por el Ministerio. Debe atender y remediar las observaciones que el Ministerio realice sobre el documento, previo a su aprobación por parte de la supervisión del contrato. La aprobación de este documento es requisito obligatorio para iniciar la ejecución de la bolsa de horas de desarrollo.

   El MEN a través de los supervisores del contrato, entregará al proveedor los requerimientos que serán atendidos por bolsa, dado que su prioridad corresponderá a las necesidades que identifique la Entidad durante el desarrollo del contrato. No obstante, la bolsa de horas contratada se establece **hasta 408 horas** en total. Durante la ejecución del contrato el Ministerio a través de los supervisores priorizará las necesidades que atenderá a través de la bolsa de horas de desarrollo.

   La estimación definitiva de los requerimientos que se atenderán a través de la bolsa de horas de desarrollo corresponderá a las aprobadas por el Ministerio durante la ejecución del contrato, es decir aquellas que se acuerden en la etapa de ingeniería de requerimientos.

   El proveedor realizará la estimación de esfuerzo en horas de desarrollo de software conforme a las necesidades que exprese el Ministerio de Educación Nacional. Esta actividad de estimación no implica costo adicional para la

[1] El desarrollo de software es el proceso de diseñar, construir, probar y mantener aplicaciones y sistemas de software, en este caso la aplicación Neón. Este proceso abarca una serie de actividades que se llevan a cabo para producir software funcional y eficiente que cumpla con los requisitos y necesidades de los usuarios.

| | |
|---|---|
| | Entidad con cargo a la bolsa de horas de desarrollo.<br><br>En la especificación detallada del esfuerzo requerido se estimarán las horas que corresponden a la fase de Investigación (Análisis y Diseño) y la fase de Construcción (Desarrollo, Pruebas e Implementación).<br><br>Con la aprobación de la estimación definitiva de las horas requeridas, el proveedor presentará el cronograma de implementación y entrega del requerimiento en ambiente productivo.<br><br>Con base en el cronograma aprobado, el proveedor se encargará de la ejecución de las actividades definidas. El supervisor realizará seguimiento sobre el cronograma de implementación aprobado.<br><br>Los desarrollos probados internamente son entregados en el ambiente de certificación que provea el Ministerio, acompañados de la documentación técnica requerida para su instalación y los Deck de las pruebas de calidad realizadas. En el ambiente de certificación se realizan las pruebas por parte de los usuarios funcionales de la solución. Sobre esta versión se realizan los ajustes del producto de tal forma que el proveedor garantice que cuando pase al ambiente productivo la solución es estable y que no se van a afectar las funcionalidades que conforman la aplicación.<br><br>Los documentos del plan de pruebas de calidad de los desarrollos de nuevos requerimientos serán la base para realizar las pruebas de certificación con las áreas funcionales en el Ministerio. Sin la entrega de dichos documentos por el proveedor, el Ministerio no recibirá los artefactos de software correspondientes. No obstante, lo anterior, las áreas funcionales podrán decidir sobre la ejecución de sus propios escenarios de pruebas.<br><br>Los desarrollos de requerimientos se realizan acogiendo los lineamientos y protocolos establecidos por la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información del Ministerio, en lo referido al ciclo de desarrollo de software y teniendo en cuenta los Acuerdos de Niveles de Servicio para bolsa de horas de desarrollo, que se especifican en el anexo de ANS del presente proceso.<br><br>La entrega final de componentes de software para paso a producción, previamente certificados por los usuarios funcionales, se entregan al Ministerio acogiendo los lineamientos y protocolos establecidos por la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información del Ministerio para el paso a producción o despliegue de soluciones.<br><br>En forma general se requieren contratar los servicios para el desarrollo e implementación de nuevos requerimientos, para atender prioridades derivadas de cambios en procesos, en normatividad o por mejoras funcionales y/o técnicas que se requieran para atender las demandas propias del proceso de Contratación en la Entidad. Por lo anterior, se hace necesario contar con una bolsa de desarrollo, que permita atender las necesidades del MEN.<br><br>En la propuesta del proveedor se hace énfasis en la descripción del servicio a contratar, por lo anterior este documento hace parte integral de la presente contratación. |
| **CLÁUSULA TERCERA. - *OBLIGACIONES DE LAS PARTES:*** | En virtud del presente contrato las partes tienen las siguientes obligaciones:<br><br>**<u>EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:</u>** |

**ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

***Derecho a soporte, mantenimiento y actualizaciones del licenciamiento del NEON, tendrán una vigencia hasta por el término de un (1) año contado desde el 02 de julio de 2026 y hasta el 01 de julio de 2027, garantizando el cumplimiento de las siguientes obligaciones:***

**SERVICIO DE SOPORTE:**

1. Garantizar la activación y prestación del servicio de soporte y mantenimiento de la aplicación NEON para el Ministerio de Educación Nacional.
2. Prestar el servicio de soporte del software NEON sobre las eventualidades reportadas por el MEN, en relación con la operación del sistema por parte de los usuarios.
3. Brindar el soporte a través de los mecanismos de atención, a los casos definidos en su propuesta: Herramienta de registro y atención de casos (MESUT), correo electrónico, línea telefónica, fax y visita presencial cuando sea requerido. Las actividades de soporte se podrán desarrollar igualmente de manera virtual.
4. Asignar a cada caso de soporte registrado, un número o PIN el cual deberá ser notificado al usuario para su seguimiento.
5. Dar cumplimiento a los tiempos de respuesta de los casos definidos en la propuesta. La asistencia técnica, una vez reportados los casos de soporte, se deberá dar conforme al nivel de criticidad de los casos reportados.
6. Prestar el servicio de soporte estándar los días de lunes a viernes (no festivos) en horario de 8:00 AM a 6:00 PM. El reporte del caso se realizará a través de los canales definidos en la oferta: Herramienta en línea de Soporte (MESUT), Correo electrónico (soporte@megasoft.com.co), telefónico.
7. Llevar registro de las actividades de soporte realizadas y generar informes mensuales especificando fecha, caso, solución y tiempo de solución.

**MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIONES:**

1. Otorgar al MEN el derecho a la licencia de uso de las nuevas versiones que se liberen de NEON, con vigencia ***hasta por el término de un (1) año contado desde el 02 de julio de 2026 y hasta el 01 de julio de 2027***.
2. Informar al MEN las nuevas versiones de actualización del sistema, en el que se indiquen las funcionalidades o mejoras que ésta contenga. El MEN definirá la procedencia de su instalación.
3. Definir un cronograma de instalación de forma remota de la nueva versión del sistema NEON con sus responsables para ser aprobado por el MEN; así mismo, deberá cumplir los lineamientos y protocolos establecidos por la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información.
4. Entregar el documento RFC para instalación de la nueva versión en ambiente de certificación y una vez aprobado por el MEN deberá entregar el documento RFC para instalación en ambiente de Producción.
5. Actualizar la documentación del sistema con los cambios incorporados (Manuales de Usuario, Técnicos y de Instalación).
6. Ofrecer hasta tres (3) ciclos de capacitación, presenciales o remotos, dirigidos por parte del CONTRATISTA MEGASOFT, durante la vigencia del servicio de soporte, diferenciados de la siguiente manera:

   **Capacitación sobre la administración del sistema NEON**: Dirigida a los usuarios con rol de administrador de los componentes funcional y técnico del

| | |
|---|---|
| | Ministerio de Educación Nacional, se realizará únicamente si el MEN, tras evaluar su necesidad, considera procedente su ejecución. Esta capacitación incluirá:<br><br>• Administración técnica: mantenimiento, parametrización, monitoreo, configuración y control de accesos.<br><br>• Buenas prácticas en el uso operativo y técnico del sistema.<br><br>**Capacitación sobre nuevas funcionalidades o versiones del sistema NEON (liberadas por el contratista o incluidas por el componente de bolsa):** Dirigida al líder funcional, líder técnico y demás funcionarios designados por el MEN, enfocada en los cambios introducidos en las nuevas versiones liberadas del sistema. La duración de este ciclo dependerá de la complejidad de las funcionalidades adicionales incorporadas y se realizará únicamente si el MEN, tras evaluar el impacto de los cambios, considera procedente su ejecución.<br><br>Cada ciclo deberá incluir resolución de casos prácticos y entrega de material de apoyo en formato digital (manuales, guías, presentaciones).<br><br>La programación de las capacitaciones deberá ser coordinada con la supervisión del contrato, incluyendo modalidad, agenda, responsables y lista de asistentes.<br><br>**7.** Realizar actividades de mantenimiento preventivo presencial o remota a través de un ingeniero durante el término de duración del contrato.<br>**8.** Implementar, como parte del contrato de soporte y mantenimiento, los desarrollos a que haya lugar en el caso que se produzcan cambios de orden legislativo y que sean de carácter obligatorio a una política de manejo general relacionada con las funcionalidades del software. Para ello, el proveedor deberá establecer un tiempo límite y acorde a las características de la nueva funcionalidad y entregar un cronograma que deberá ser revisado y aprobado por el MEN.<br>**9.** Informar al supervisor del contrato, las versiones del motor de base de datos de las actualizaciones, previo a la liberación y entrega del paquete de actualización, siempre y cuando esta cambie con respecto a la que se encuentre en funcionamiento.<br>**10.** Aplicar las recomendaciones de seguridad y de buenas prácticas derivadas de diagnósticos realizados directamente por la entidad o por esta a través de terceros y Open Web Application Security Project (OWASP), en todos los componentes de software entregados al MEN, asociados al sistema Neon, dentro de los tiempos establecidos en el presente contrato.<br>**11.** Remediar las diferentes vulnerabilidades del Sistema de Información Neon que se encuentren durante el desarrollo de la aplicación y/o en su etapa productiva. Para ello, se realizarán escaneos de forma trimestral en los ambientes de certificación y producción del sistema, y sobre dichos resultados el proveedor deberá presentar un plan de trabajo y dar atención dentro de los tiempos del contrato.<br><br>***Servicio de bolsa de hasta 408 horas con vigencia desde el inicio del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026, para desarrollo de requerimientos al sistema NEON, definidos y priorizados por el MEN, cumpliendo las siguientes obligaciones.*** |

**DESARROLLOS POR BOLSA DE HORAS**

1. Entregar al Ministerio el Cronograma de Trabajo de la bolsa de horas de desarrollo (408 horas) el cual no deberá superar su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, lo anterior previo a la entrega de requerimientos y aprobación de la estimación de horas de esfuerzo por parte del Supervisor del Contrato.
2. Desarrollar los requerimientos funcionales y mejoras de acuerdo con las necesidades del MEN.
3. Priorizar junto con el MEN los desarrollos solicitados o ajustes sobre la aplicación NEON, teniendo en cuenta que se deberán cumplir las etapas del ciclo de software: análisis, levantamiento de requerimientos, diseño de la solución, construcción o desarrollo, planificación y ejecución de pruebas, implementación y despliegue de la solución en los ambientes que el MEN indique, y capacitación de nivel funcional y técnico a los usuarios que el MEN designe.
4. Estimar el esfuerzo requerido en horas hombre para el desarrollo de las mejoras evolutivas, teniendo en cuenta que la estimación en horas se debe enmarcar en dos etapas: Investigación: que comprende el análisis y el diseño de la solución o mejora. Y, Construcción: que comprende el desarrollo, las pruebas y la implementación de la solución o mejora, en ambientes de certificación y de producción.
5. Entregar al inicio del contrato, esto es en los primeros 15 días calendario de ejecución del contrato, la Metodología de Estimación y Esfuerzo para las actividades de desarrollo con cargo a la bolsa de horas y ceñirse a su cumplimiento conforme lo aprobado por el MEN. En caso de requerirse, el MEN realizará observaciones al documento aprobado. El contratista revisará y atenderá las que considere necesarias. La aprobación de este documento es requisito obligatorio para iniciar la ejecución de la bolsa de horas de desarrollo.
6. Estimar los esfuerzos en horas de desarrollo de software conforme a las necesidades que exprese el MEN. Esta actividad de estimación no implica costo adicional para la entidad con cargo a la bolsa de horas de desarrollo. Durante el proceso de estimación, el contratista debe atender las recomendaciones, sugerencias y solicitudes de ajuste que indique el supervisor por parte del Ministerio. El proveedor atenderá las que considere necesarias.
7. Dar cumplimiento a los cronogramas de los distintos planes específicos, de acuerdo con la priorización que se establezca.
8. Entregar los desarrollos de software atendiendo lo establecido en los lineamientos y protocolos de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información.
9. Garantizar para el desarrollo de los nuevos requerimientos con cargo a la bolsa de horas la ejecución de las siguientes actividades:

    a) Entregar los diseños de la arquitectura de los nuevos requerimientos funcionales y mejoras implementadas con la documentación técnica y funcional que aplique.
    b) Asegurar la calidad del software desarrollado (nuevos requerimientos, mejoras o ajustes) antes de entregarlo al MEN, mediante la ejecución de pruebas, tanto unitarias, como de integración y de sistema, ejecutadas en su ambiente de calidad. Estas pruebas deben evidenciar el correcto funcionamiento de las aplicaciones una vez han sido incorporadas las nuevas funcionalidades o mejoras desarrolladas.
    c) Certificar el resultado de sus pruebas de calidad, mediante la entrega

de los documentos de plan de pruebas en los que se evidencie el correcto funcionamiento de las aplicaciones después de incorporadas las nuevas funcionalidades o mejoras.

d) Elaborar y entregar los documentos del plan de pruebas de calidad de los desarrollos de nuevos requerimientos y solución de incidencias y/o problemas entregados por el proveedor, los cuales son la base para iniciar las pruebas de certificación con las áreas funcionales en el MEN. Sin la entrega de dichos documentos por el proveedor, el MEN no recibirá los artefactos de software correspondientes.

e) Entregar la solución de software atendiendo lo establecido en los lineamientos que el líder técnico de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información le comunique.

f) Brindar acompañamiento (remoto o presencial), cuando el MEN lo solicite, durante la etapa de pruebas funcionales.

g) Entregar la documentación técnica y funcional de las aplicaciones implementadas en la aplicación NEON, actualizada con las funcionalidades que se hayan incorporado para su evolución.

**10.** Cumplir los acuerdos de nivel de servicio del componente de bolsa de desarrollos.

**ENTREGABLES:**

**1.** Certificado de la activación del Servicio de soporte, mantenimiento y actualizaciones del licenciamiento del NEON, con ***vigencia hasta por el término de un (1) año contado desde el 02 de julio de 2026 y hasta el 01 de julio de 2027***.

**2.** Documentación técnica y funcional de la plataforma NEON, para todas las versiones y/o actualizaciones que sean entregadas al Ministerio durante el tiempo de soporte.

**3.** Informe de la actualización de versión en ambiente de certificación, cuando esta actividad se haya ejecutado.

**4.** Informe con el resultado de las pruebas funcionales de versión cuando esta actividad se haya ejecutado y el acta de aprobación suscrita por las partes autorizando la migración a producción.

**5.** Listados de asistencia a la Capacitación técnica y funcional sobre las novedades de las versiones entregadas y sobre nuevas funcionalidades o ajustes implementados.

**6.** Reporte mensual que evidencie la atención y solución de solicitudes o incidentes en el marco del servicio de soporte y mantenimiento de NEON, que le sean asignados como caso de soporte, especificando como mínimo: número de Solicitud o Incidencia, estado, fecha de apertura, fecha de solución, fecha de cierre y nombre del usuario al que se le escala cuando sea el caso. Con el reporte debe entregar el consolidado de casos, los RFC, script y objetos que hayan aplicado para dar solución a los casos correspondientes.

**7.** En los casos de entrega de desarrollos de software, el proveedor debe atender los lineamientos de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, y entregar:

**8.** Informe del consumo efectivo de la bolsa de horas, discriminando el esfuerzo requerido en horas hombre para las dos etapas: Investigación y Construcción, según lo descrito en la obligación específica respectiva.

**9.** Documento RFC con los datos e instrucciones para despliegue en certificación y producción. Paquetes o artefactos de software a instalar.

**10.** Documentos de Especificación de Requerimientos, debidamente aprobados por las partes.

| | |
|---|---|
| | **11.** Documentos del plan de pruebas ejecutadas en el ambiente de pruebas de calidad del proveedor, tanto unitarias, como de integración y de sistema, que evidencien el correcto funcionamiento de NEON, después de incorporar los nuevos desarrollos o ajustes. Los documentos del plan de pruebas de calidad de los desarrollos de nuevos requerimientos y solución de incidencias y/o problemas entregados por el proveedor, son la base para realizar las pruebas de certificación con las áreas funcionales en el Ministerio. Sin la entrega de dichos documentos por el proveedor, el Ministerio no recibirá los artefactos de software correspondientes.<br>**12.** Actas de certificación de las soluciones entregadas en ambiente de certificación, debidamente suscritas por los directivos del área funcional del Ministerio y el proveedor, en la que además se autorice su despliegue en producción.<br>**13.** Documentación funcional y técnica actualizada de NEON intervenida por bolsa de horas, que incorpore las nuevas funcionalidades.<br>**14.** Actas de reuniones debidamente firmadas.<br>**15.** Cronograma inicial de trabajo general y actualizado cuando sea sujeto de cambios.<br>**16.** Entregar en medio digital al finalizar el contrato el consolidado de los productos y entregables contratados, debidamente organizados y documentados, de acuerdo con los requerimientos técnicos anteriores y los indicados por la supervisión del contrato.<br><br>**GENERALES DEL CONTRATISTA:**<br><br>**1.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.<br>**2.** Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato.<br>**3.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.<br>**4.** Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos, estos últimos, previa identificación conforme con la tabla de nombramiento publicada en el SIG) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.<br>**5.** Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.<br>**6.** Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley y que guarden relación con el objeto.<br>**7.** Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.<br>**8.** Cumplir con las condiciones de experiencia y todas aquellas que sean necesarias, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique.<br>**9.** Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. |

| | |
|---|---|
| | **10.** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.<br>**11.** No subcontratar la ejecución del objeto contractual.<br>**12.** No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 17.<br>**13.** Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales.<br>**14.** En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.<br>**15.** Respetar los derechos humanos y, en especial, no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con el sistema o Protocolo que se establezca para su prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación.<br><br>**B. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**<br><br>**1.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.<br>**2.** Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate.<br>**3.** Certificar y efectuar los pagos causados por el contratista.<br>**4.** Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del contratista, siempre y cuando no sea obligación de este.<br>**5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.<br>**6.** Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MEN y el objeto de la contratación.<br>**7.** Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato. |
| **CLÁUSULA CUARTA. - *PLAZO DE EJECUCIÓN:*** | De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.<br><br>**Parágrafo**: El derecho a la "**actualización de la Licencia Neón"** estará vigente desde el **02 de julio de 2026 y hasta el 01 de julio de 2027.**<br><br>El derecho al "**soporte y mantenimiento"** estará vigente desde el **02 de julio de 2026 y hasta el 01 de julio de 2027.**<br><br>El componente de "**bolsa de horas de desarrollo**", estará vigente desde el inicio del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026. |

| | |
|---|---|
| **CLÁUSULA QUINTA. -** ***VALOR DEL CONTRATO:*** | El valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($193.549.930) IVA Incluido.**<br><br>El valor incluye todos los costos directos e indirectos, y demás gastos en que pueda incurrir el contratista para la adecuada ejecución del contrato, así como la administración y utilidad. |
| **CLÁUSULA SEXTA. -** ***DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:*** | La presente contratación se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal N**o. 67026** del 7 de enero de 2026, cuyo rubro presupuestal es C-2299-0700-11-53105D-2299063-02. |
| **CLÁUSULA SÉPTIMA. –** ***FORMA DE PAGO:*** | El valor destinado a esta contratación se pagará de la siguiente forma:<br><br>Un primer pago por valor de **CIENTO ONCE MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MCTE. ($111.011.530) IVA Incluido** contra entrega del Certificado de la activación del servicio de soporte y mantenimiento del sistema NEON; y, entrega del Certificado que otorga al MEN el derecho a la actualización de la Licencia de uso de las nuevas versiones del sistema NEON que sean liberadas hasta por la vigencia especificada para el servicio, previa autorización del supervisor del contrato.<br><br>**Por concepto de la Bolsa de horas:**<br><br>• **Pagos mensuales**, sobre el valor efectivamente consumido de la BOLSA DE HORAS DE DESARROLLO en cada periodo para ser utilizadas en actividades de Análisis de requerimientos, Desarrollo, Pruebas y Despliegue para nuevos requerimientos, **a razón de una (1) hora por valor de DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($202.300) IVA incluido**, contra entrega y aceptación por parte del supervisor del contrato.<br><br>**Parágrafo primero:** Los desarrollos con cargo a la bolsa de horas se pagarán por producto terminado, entregado, aprobado y aceptado, de acuerdo con la especificación funcional, desplegados en ambiente de producción. No serán objeto de facturación productos parciales o en proceso de construcción o pruebas. Si por algún motivo el MEN decide detener de forma indefinida el requerimiento o proyecto, el MEN cancelará al proveedor el valor correspondiente al trabajo realizado a la fecha en la cual se tome la decisión de suspensión del requerimiento y dicho valor será obtenido con base en la estimación de costos presentada para dicho requerimiento. El valor total de la bolsa de horas de desarrollo contratadas asciende a $82.538.400, correspondiente a 408 horas. El pago se realizará contra lo entregado a satisfacción por parte de la supervisión del contrato conforme las especificaciones definidas.<br><br>**Parágrafo segundo - Descuentos por ANS**: Adicionalmente, sobre los servicios de la bolsa de desarrollo, se efectuará el descuento por acuerdos de niveles de servicio (si aplica, de acuerdo con la conciliación mensual del servicio), de acuerdo con lo establecido en el anexo de ANS. Los pagos se realizarán previa certificación de la Supervisión a los cuales se les efectuará los descuentos por acuerdos de niveles de servicio.<br><br>Sobre cada pago el contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los |

| | |
|---|---|
| | impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, incluidas las ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.<br><br>Para efectos de cada uno de los pagos establecidos, el contratista deberá adjuntar factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, así como del certificado de paz y salvo por concepto de parafiscales, o de la certificación respectiva expedida por el contador o Revisor Fiscal. El pago será previamente aprobado por el supervisor o supervisores que designe el MEN para la vigilancia de este contrato, de acuerdo con la disponibilidad de PAC.<br><br>Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo del contratista. |
| **CLÁUSULA OCTAVA. – *SUPERVISIÓN:*** | La Supervisión del presente contrato la efectuará **JUAN JOSÉ OVIEDO TORRES** en su calidad de Técnico Administrativo Grado 18, de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información o quién haga sus veces, quien ejercerá la supervisión desde el punto de vista técnico y **FABIO ALBERTO GOMEZ SANTOS** en su calidad de Subdirector Técnico (e) de la Subdirección de Contratación o quién haga sus veces, quien ejercerá la supervisión desde el punto de vista funcional, y juntos ejercerán el seguimiento administrativo, financiero y jurídico, a quienes les corresponderá vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, y hacer los requerimientos del caso y en especial:<br><br>**1.** Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia.<br>**2.** El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.<br>**3.** Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.<br>**4.** Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.<br>**5.** Efectuar los requerimientos que sea del caso al CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.<br>**6.** Requerir al CONTRATISTA, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el Ministerio de Educación Nacional en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.<br>**7.** Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.<br>**8.** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el CONTRATISTA se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera. |

**9.** Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.

**10.** Una vez perfeccionadas las modificaciones del contrato, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes.

**11.** Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II.

**12.** El supervisor debe velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar.

**13.** Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga.

**14.** Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.

**15.** Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente.

**16.** Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

**17.** Autorizar los pagos al CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total de los supervisores la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.

**CLÁUSULA NOVENA. – *GARANTÍAS:***

En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| Cumplimiento del Contrato | **Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato** | Igual al plazo de ejecución del contrato y trece (13) meses más, a partir de la suscripción de este contrato. Y en todo caso hasta la liquidación de este. |

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y tres años más, a partir de la firma del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y diecinueve (19) meses más, a partir de la suscripción de este contrato.</td></tr>
</table>
El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MEN. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MEN.
Nota 1. - En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el MINISTERIO haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato
El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta. La garantía única de cumplimiento expedida a favor del MEN no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.
</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:</td><td>El CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre el Ministerio de Educación Nacional y el CONTRATISTA y sus empleados, vinculados o subcontratistas.<br><br>El personal que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad y el Ministerio de Educación Nacional declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:</td><td>El CONTRATISTA mantendrá indemne al Ministerio de Educación Nacional contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el Ministerio de Educación Nacional por asuntos que, según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, el Ministerio de Educación Nacional, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne al Ministerio de Educación Nacional y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del Ministerio de Educación Nacional, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste último pagará todos los gastos en que el Ministerio de Educación Nacional incurra por tal motivo.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA</td><td>Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| **SEGUNDA. - *CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*** | sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.<br><br>Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. Parágrafo: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante cinco (5) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - *INVALIDEZ PARCIAL:*** | Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - *CESIÓN DEL CONTRATO:*** | De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 993, el presente contrato es “intuitu personae” en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MINISTERIO. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - *SUSPENSIÓN:*** | Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio.<br><br>**PARÁGRAFO:** El término de suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. - *CAUSALES DE TERMINACIÓN:*** | Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad absoluta del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - *MULTAS:*** | En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las |

| | |
|---|---|
| | obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL MINISTERIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida. La suma total de las multas, por cualquiera de los conceptos previamente mencionados en los literales a y b de la presente cláusula, no podrá sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. EL CONTRATISTA autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MINISTERIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.<br><br>**Parágrafo:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - *PENAL PECUNIARIA:*** | Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL MINISTERIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en EL MINISTERIO. |
| **CLÁUSULA NOVENA. - *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:*** | Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación y transacción siempre y cuando exista acuerdo. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA - *INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:*** | Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA, teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.<br><br>**Parágrafo Primero. -** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el CONTRATISTA, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita del Ministerio de Educación Nacional, y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).<br><br>**Parágrafo Segundo. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, el CONTRATISTA deberá informar al Ministerio de Educación Nacional dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo |

| | |
|---|---|
| | cual el Ministerio de Educación Nacional tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, el Ministerio de Educación Nacional ejercerá las acciones legales correspondientes.<br><br>El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. |
| **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - *CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:*** | El CONTRATISTA declara que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - *LIQUIDACIÓN:*** | El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses para la liquidación bilateral contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por el supervisor, y el proyecto de acta de liquidación son los documentos enunciados se deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.<br><br>En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.<br><br>Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Ley 1437 de 2011. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - *LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:*** | El Lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., sede principal del Ministerio de Educación Nacional. Sin perjuicio que se le autorice por parte del Ministerio de Educación Nacional un desplazamiento a otro lugar del Territorio Nacional.<br><br>**DOMICILIO CONTRACTUAL**: Bogotá D.C. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - *NOTIFICACIONES A LAS PARTES:*** | Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II.<br><br>De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, el CONTRATISTA autoriza expresamente al Ministerio de Educación Nacional a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II.<br><br>Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte del Ministerio de Educación |

| | |
|---|---|
| | Nacional se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por el CONTRATISTA en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - *INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:*** | Hacen parte integral del presente contrato: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, los documentos que identifican al CONTRATISTA, la propuesta del CONTRATISTA, el certificado de disponibilidad presupuestal, el anexo técnico, y los demás documentos soporte de la contratación. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*** | Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y tendrá como requisito de ejecución, la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por parte del Ministerio de Educación Nacional. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - * MANIFESTACIÓN:** | Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. |

**K*